



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JURISDICCIONAL DE PODER PÚBLICO  
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA  
IBAGUÉ

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO IBAGUE TOLIMA

RESOLUCIÓN No. 017  
(16 de junio de 2022)

EL JUEZ TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ, TOLIMA, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por los artículos 131 numeral 8º, 132 numeral 2º, parágrafo del artículo 142 y 143 de la Ley 270 de 1996 y,

CONSIDERANDO:

Que, el señor **ÁLVARO CAMPOS YANGUMA**, quien venía desempeñándose como secretario en propiedad grado nominado de este Despacho Judicial, ha solicitado licencia no remunerada para dejar de laborar en el cargo por el periodo de dos años a partir del 17 de junio de 2022, para ocupar el cargo de Abogado Asesor en el Despacho 003 de la Sala Laboral del Tribunal Superior del distrito Judicial de Ibagué.

Que, de conformidad al parágrafo del artículo 142 del Estatuto de la Administración de Justicia, el empleado en carrera también tiene derecho a esta licencia, cuando hallándose en propiedad pase a ejercer hasta por el término de dos años, un cargo vacante transitoriamente en la Rama Judicial.

Que, de conformidad al artículo 143 ibídem, la licencia, debe concederse por el funcionario que haya hecho el nombramiento. Como la misma será concedida, se hace necesario realizar el nombramiento de quien ha de reemplazarlo.

Nómbrese en su reemplazo a la señora **ROSA JULIETTE GARZÓN PACHECO**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 65.770.524 de Ibagué, quien se venía desempeñando como Oficial Mayor en Provisionalidad, quien solicitó licencia no remunerada para dejar de laborar en el cargo por el periodo de dos años a partir del 17 de junio de 2022, para ocupar el cargo de Secretario en Provisionalidad del Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Ibagué, y si reúne los requisitos que el cargo le exige y lo acepta, désele posesión.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** ACEPTAR la solicitud de licencia no remunerada presentada por el señor **ÁLVARO CAMPOS YANGUMA**, secretario en propiedad de este Despacho Judicial, por reunir las condiciones para ello, de conformidad al parágrafo del artículo 142 y 143 del Estatuto de la Administración de Justicia.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Dicha licencia se concede desde el 17 de junio de 2022 y hasta el 16 de junio de 2024, inclusive, y está regida por lo consignado en el inciso primero del artículo 142 de la norma en comento.

**ARTÍCULO TERCERO.-** ACEPTAR la licencia no remunerada presentada por la señora ROSA JULIETTE GARZÓN PACHECO, escribiente en propiedad de este Despacho Judicial. Dicha licencia se concede desde el 17 de junio de 2022 y hasta el 16 de junio de 2024, inclusive, y está regida por lo consignado en el inciso primero del artículo 142 de la norma en comento.

**ARTÍCULO CUARTO.-** NOMBRAR como secretaria en provisionalidad a la señora ROSA JULIETTE GARZÓN PACHECO, identificada con cédula de ciudadanía No. 65.770.524 de Ibagué, con efectos fiscales a partir del 17 de junio de 2022 y hasta el 16 de junio de 2024, inclusive, mientras cumpla a cabalidad con sus funciones y dure la licencia no remunerada del titular.

**ARTÍCULO QUINTO.-** COMUNÍQUESE esta decisión a la anterior y si reúne los requisitos y acepta el cargo, désele posesión.

**ARTÍCULO SEXTO.-** La Resolución, para los efectos legales, tiene efectos fiscales a partir del 17 de junio de 2022.

**ARTÍCULO SEPTIMO.-** Comuníquese las novedades a la dependenciacorrespondiente de Administración Judicial.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** Comuníquese al Consejo Seccional de la Judicatura de la vacante transitoria del cargo de Secretario de este juzgado, por la licencia no remunerada hasta por dos (2) años concedida al titular del cargo en mención, para ocupar otro cargo dentro de la Rama judicial, en aras realice la publicación en la página web de esa entidad por el término de un (1) día y quienes hagan parte de la lista de elegibles de dicho cargo, también para quienes se encuentren vinculados en propiedad en la Rama Judicial y tenían interés en ser designados en ocupar la vacante temporal del Cargo de Secretario del juzgado Tercero Laboral del Circuito de Ibagué, presenten sus solicitudes junto con la hoja de vida actualizada con los respectivos soportes documentales al correo [j03lctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03lctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co)

veintidós (2022). Dada en Ibagué a los dieciséis (16) días del mes de junio de dos mil

El Juez,



LUIS ALFREDO CLAROS MÉNDEZ